

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00110 - 00 (C. No. 4 – Medidas Cautelares Acumuladas)

Niéguese nuevamente el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante (Pdf. 04 C. No. 4), pues las mismas fueron objeto de estudio y decididas por medio del auto de fecha 07/10/2022 (Pdf. 02 C. No. 4), siendo limitas tal como se dispuso en el numeral 2° de dicho pronunciamiento, bajo la observancia del numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Aclarando que, la solicitud de medidas cautelares de los productos financieros de la empresa SPORTS FOOT SAS, se torna improcedente, toda vez que la entidad no funge como demandada dentro del proceso ejecutivo acumulado.

Por último, se requeriré a la endosataria en procuración, para que, proceda a dar cumplimiento al último inciso de la providencia 07/10/2022 (Pdf. 02 C. No. 4), esto es, solicitando ante la secretaría del despacho, la remisión de la comunicación derivada del decreto de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE(5),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6717e39b600269042d10a20349162986849739811589fbbf672b48af8b4432d**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>